



**CONVENIO PARA SUBVENCIÓN
ENTRE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
A
PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, VILLA GABRIELA**

En Buin a 28 AGO 2012 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada **PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, VILLA GABRIELA**, RUT N° 75.725.200-7, representada legalmente por Miguel Ángel Badilla Aguilera, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado en :
, se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada **PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, VILLA GABRIELA**, ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención a la **PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, VILLA GABRIELA** que lleva el número 887 de la Sesión Ordinaria número 210, de fecha 15 de Junio de 2012, aprobado a su vez por el Decreto Ex. N° 1.972, de fecha 03 de Julio de 2012. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 2.495, de fecha 21 de Agosto de 2012.

TERCERO: La Municipalidad entrega a la **PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, VILLA GABRIELA**, una subvención por la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente para el objetivo aprobado y el financiamiento del arreglo de bancas del Templo, las que se encuentran en mal estado.





CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria 215.24.01.005 Otras Personas Jurídicas Privadas.

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: La PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, VILLA GABRIELA, sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCION" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

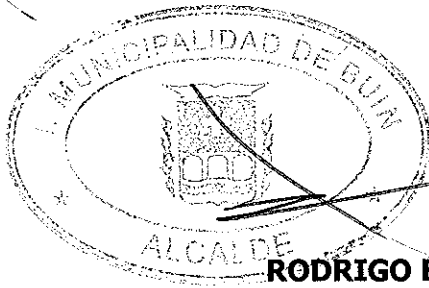
NOVENO: Se deja expresa constancia que la PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, VILLA GABRIELA toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se otorga en 5 (cinco) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.



DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, y la personería de don Miguel Ángel Badilla Aguilera, para representar legalmente a la Institución **PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, VILLA GABRIELA**, consta en Certificado emitido por el Obispado de San Bernardo, de fecha 11 de Julio de 2012, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Miguel Ángel Badilla Aguilera
MIGUEL ANGEL BADILLA AGUILERA
REPRESENTANTE

PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, VILLA GABRIELA

SECMU I. MUNICIPALIDAD DE BUIN SECRETARIA MUNICIPAL	JURIDICA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN DIRECCION TRESORERIA JURIDICA	CONTROL I. MUNICIPALIDAD DE BUIN UNIDAD DE CONTROL	DAF I. MUNICIPALIDAD DE BUIN DIRECCION DE FINANZAS	SECMU Contrato N° 71 Buin 31 AGO 2012
--	--	---	---	---

BJS/cdr

Distribución:

- PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, VILLA GABRIELA
- SECMU
- DAF
- Control
- Archivo Jurídica